



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SABADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRIPCION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Por decreto del Ministerio de la Gobernación de la República de 24 de Octubre último, se aprueba el reglamento de la misma fecha para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, derogando el de 11 de Marzo de 1868, llamado de Partidos médicos.

En el art. 1.º transitorio se previene que los Alcaldes remitan al Gobierno de provincia dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de aquel en el Boletín Oficial, copia de los títulos académicos y de los contratos celebrados con los Facultativos municipales, para los efectos prevenidos en el art. 11 de dicho reglamento; teniendo en cuenta que por el art. 2.º transitorio del mismo quedan vigentes los contratos que se celebraron con sujeción al antiguo reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Las Municipalidades que en la actualidad carezcan de Facultativos para la asistencia de los enfermos pobres, procederán inmediatamente á contratarlos en la forma que en la mencionada disposición se establece; pues de no hacerlo así, este Gobierno de provincia hará uso de las atri-

buciones que se le confieren en los artículos 16 y 17 del repetido reglamento.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes la inmediata remisión de los antecedentes que se reclaman, é indispensables para llevar en el negociado correspondiente de esta dependencia el libro registro, según la Superioridad previene.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desertado el soldado de la Caja de reserva de esta provincia Mariano Balles Zabay, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procuren su busca y captura; y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Capitan general interino de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Señas de Mariano Balles Zabay.

Edad 20 años, pelo negro; cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que se hallare alguna familia ó persona en



situacion precaria y desamparada por consecuencia de la guerra contra los carlistas, pasarán inmediatamente un estado expresivo á este Gobierno civil, haciéndolo asimismo en lo sucesivo en el caso de quedar alguna persona en tal situacion.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Prunedá.

SECCION DE FOMENTO.—*Aguas.*

Visto el expediente promovido ante este Gobierno de provincia por los señores D. Manuel Perez Gamuza y D. Pedro Muniesa sobre alumbramiento de unas aguas con destino á nuevos riegos, que suponian existir en término comunal de Lécera, paraje denominado Las Balsas de la Higuera y Susana: resultando que dichos peticionarios no han dado cumplimiento á las providencias dictadas en 21 de Diciembre de 1871 y 1.º de Mayo, por las que se les prevenia hicieran el depósito de 375 pesetas para los efectos prescritos en el art. 54 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866; teniendo presente cuanto se dispone sobre el particular en la real orden de 30 de Marzo de 1872, y con sujecion además á lo prescrito en el art. 75 del reglamento vigente de la ley de minas, he acordado declarar fenecido ó cancelado el expediente á que me refiero, dando por franco y registrable el terreno que en el mismo se menciona.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Prunedá.

SECCION DE FOMENTO.—*Exposicion de Viena.*

El Excmo. Sr. Presidente de la Comision española de la exposicion de Viena, me dice con fecha 30 de Octubre último lo que sigue:

«Recibida la estimable comunicacion de V. S. de 20 del corriente, relativa al uso que se ha de hacer de los productos expuestos, me cabe la satisfaccion de significarle que he hecho las oportunas reclamaciones para que se devuelvan los objetos de los expositores que V. S. se sirve indicarme y que detalló á continuacion, y que puesto que se dejó á mi discrecion el uso que se ha de hacer de los demás, he dispuesto su venta y los que no se vendiesen se cedan á diferentes establecimientos, y cuya cesion se justificará con los recibos que aquellos expidan, los cuales tendré el honor de dirigir á V. S. cuando lleguen á mi poder para satisfaccion de los interesados.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los expositores.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Prunedá.

Relacion de los sugetos que se indican.

A devolver. D. Pedro Martínez Anguiano, D. Angel María de Pozas, D. Mariano Pueyo y

Pueyo, D. Pedro Cuesta, señorita doña Pilar Irache, D. Joaquin Gasca y Beltran, (el envase).

A vender. D. Valero Tiestos y D. Miguel Soler.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 4 de Noviembre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VELAZQUEZ.

SEÑORES.

Presidente.
Sarinena.
Lahoz.
Frison.
Infante.
Hueso.
Lasierra.
Torres.
Marinosa.
Marquet.
Gimenez.
Marco Zabala.
Grassa.
Arredondo.
Carranza.
Gonzalez.
Martin.
Gorria.
Murillo.
Genzor.
Garcia Cazcarro
Fernandez Muro
Paracuellos.

Abierta la sesion á las cinco y cuarto se dió lectura al acta de la anterior, y despues de una rectificacion solicitada por el Sr. Paracuellos, fué aprobada.

Se dió cuenta de haber escusado su asistencia el Sr. Perez Fanlo.

El Sr. Gimenez pidió se presentase á la Diputacion una relacion de los débitos de los pueblos por concepto de reparto provincial y años á que corresponden los descubiertos.

El Sr. Presidente manifestó que se ordenaria al Contador de fondos provinciales la presentacion de dicho estado.

Seguidamente se dió lectura á varios dictámenes de la Comision Revisora, y sin discusion, de conformidad con la misma, fueron aprobados y confirmados los acuerdos de la Provincial siguientes:

Primero. Admitiendo la dimision anunciada por el Director del Hospicio de Tarazona D. Alejandro Jubera, dándole gracias por sus servicios en el desempeño de ese cargo gratuito: suspendiendo de empleo y sueldo al celador Manuel Vergara: nombrando Director del citado Asilo al Sub-director que tambien lo es gratuito D. Saturnino Roldan: facultándole para poner un suplente en la celaduría mientras dure la suspension acordada; y autorizando á la Comision de Beneficencia para dar al nuevo Director las instrucciones que estime convenientes.

Segundo. Nombrando practicante de segunda clase del Hospital de Nuestra Señora de Gracia en la vacante de D. Joaquin Blasco á D. Miguel Fidalgo, y disponiendo que D. Simon Bueno y los cuatro aspirantes más á quienes fueron aprobados los ejercicios se les tenga presentes y reserve durante un año el derecho de ir cubriendo las vacantes que ocurran sin necesidad de nuevo exámen.

Tercero. Nombrando celadora de amas de la Inclusa á doña Miguela Baila.

Cuarto. Nombrando asistente de enfermos del Hospital en la vacante ocurrida por defuncion de Manuel Urquiola á Manuel Fernández.

Y quinto. Disponiendo la adquisicion con

destino á la imprenta del Hospicio de una fundición nueva del cuerpo 10 de 24 arrobas, regletas y tres clases de titulares, sin exceder el gasto de 1.000 pesetas, y comisionando para la compra al Regente de dicha imprenta.

Leyóse después otro dictámen de la Comision Revisora proponiendo la aprobacion del acuerdo de la Provincial de 5 de Agosto último, por el que fueron nombrados ayudantes de la botica del Hospital D. Ignacio Roncalés, D. Luciano Sancho, D. José Ruiz y D. Nicolás Anson, propuestos en primer lugar por el Tribunal de oposiciones, y se mandó expedir certificaciones de aprobacion de los ejercicios á los demás aspirantes aprobados y tenerles presente en las vacantes que ocurriesen; así como tambien dar gracias á los individuos componentes el mencionado Tribunal.

Abierta discusion dijo el Sr. Torres, que debia llamar la atencion sobre la especie de derecho que en otro expediente ya aprobado y en el que acababa de leerse, se establecia á favor de los aspirantes que obtuvieron la aprobacion de sus ejercicios; pues si significaba preferencia para ocupar las vacantes la creia perjudicial al mejor servicio, toda vez que en nuevas oposiciones podian presentarse solicitantes de más conocimientos y competencia.

Contestó el Sr. Marquet, que la Comision de Beneficencia para obviar los inconvenientes de repetidos y multiplicados ejercicios de oposicion y exámenes para proveer las vacantes del numeroso personal dependiente de la misma, habia creído justo y conveniente, que los aspirantes cuya aptitud resultaba comprobada pudiesen ocupar las vacantes que surgieran dentro del corto plazo que estaba señalado, lo que no podia perjudicar al servicio y era un estímulo para los opositores; pero en el caso concreto del expediente objeto del debate la declaracion de aptitud hecha á favor de los aprobados no constituia un derecho sino una circunstancia atendible para nombramientos provisionales.

Sin más discusion quedó aprobado el dictámen de la Comision Revisora.

De conformidad con la misma fueron aprobados los acuerdos de la Comision Provincial, suspendiendo de empleo y sueldo al Regente de la imprenta del Hospicio D. Atanasio Ortigosa: nombrando interinamente á D. Gregorio Casañal; y disponiendo se pasen al Tribunal correspondiente los antecedentes de los descubiertos resultantes contra aquel en la administracion de fondos de la imprenta: acordando al propio tiempo la Diputacion la separacion del mismo y la provision de la vacante mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en la forma establecida.

Dióse cuenta del expediente á instancia del pueblo de Marracos solicitando su segregacion del de Piedratjada, y á peticion de los Sres. Gimenez y Arredondo se acordó quedase sobre la mesa hasta la sesion inmediata.

Puesto á discusion el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mequenza, pidiendo autorizacion para un reparto entre los vecinos con destino al socorro de los voluntarios de la

República que prestan servicio en la plaza amenazada por las facciones carlistas, opinó el señor Gimenez que la resolucíon del asunto era privativa de la Comision provincial, por tratarse de revision de un acuerdo de Ayuntamiento.

Contestó el Sr. Torres que nó era de la competencia de la Comision Provincial, pues si el reparto que se intentaba se considera ordinario á la Junta municipal incumbe aprobarlo, y si se estimaba contribucion de guerra la Diputacion es la facultada para la aprobacion segun la ley especial decretada por las Córtes, ó al menos segun su espíritu.

Observó el Sr. Gimenez que trasmitidas al Gobernador las facultades indicadas á éste corresponderia resolver, nó pudiendo la Diputacion hacer más que informar favorablemente el expediente.

Rectificando el Sr. Torres dijo que habia hablado en términos generales, estando conforme con la observacion del Sr. Gimenez.

Sin más debate quedó acordado remitir el expediente al Sr. Gobernador con recomendacion ó informe favorable; y que la autorizacion se considere extensiva á otros pueblos en análogo caso, siempre que la pidan y funden su necesidad.

Leído el acuerdo de la Comision Provincial de 24 de Octubre último, prestando su conformidad á la entrega al Capitan general del distrito de los fondos recaudados procedentes de la contribucion de guerra impuesta á los carlistas con la calidad de reintegro, dió algunas explicaciones el Sr. Presidente manifestando que en uno de los dias en que la Comision Provincial se hallaba ocupada en la revision de expedientes de quintas, hizo presente el Sr. Gobernador que habiendo dispuesto la autoridad militar salir á operaciones contra las facciones carlistas de Teruel, carecia de los recursos necesarios, y existiendo recaudadas por el indicado concepto 21.067 pesetas, estimaba muy conveniente se le entregase esa cantidad á calidad de reintegro; y la Comision Provincial, atendida la gravedad de las circunstancias y deseando librar á muchos pueblos de las vejaciones que habian de sufrir si la expedicion se malograba por falta de recursos, se creyó en el caso de prestar su conformidad, ya que los fondos han de ser reintegrados en breve plazo y podrian destinarse á los objetos prevenidos.

Enterada la Diputacion aprobó por unanimidad el acuerdo precitado.

Dióse cuenta seguidamente de la vacante de auxiliar de la Secretaria producida por dimision de D. Saturnino Navarrete, admitida por la Comision Provincial; manifestando el Sr. Presidente que podria aplazarse la resolucíon, porque habiendo observado la Comision Provincial en el tiempo que llevaba de ejercicio que la actual organizacion de Comisiones y marcha de los negocios producía algunas dificultades y retraso en el despacho, habia formulado un proyecto de reforma del reglamento interior de la Diputacion que presentaria á la misma, y en él se proponia la forma de cubrir las vacantes de empleados que ocurriesen,

El Sr. Gimenez, recordando que ya las Diputaciones anteriores tenían acordada la formación de un reglamento para el ingreso, ascenso y separación de los empleados y dependientes de la provincia, aparte del interior de la Corporación, indicó que en la vacante existente debía correrse la escala, según lo practicado en análogos casos, pues servía de estímulo al personal ese sistema.

Expresó el Sr. Presidente que uno de los artículos del proyecto mencionado establecía también el ascenso por antigüedad, y dispuso se leyese el proyecto presentado sobre la mesa.

Terminada su lectura dijo el Sr. Arredondo que era digna de aplauso la conducta de la Comisión Provincial, iniciando la modificación del reglamento interior para corregir los defectos ó inconvenientes que en la práctica había creído advertir; pero como por la simple lectura hecha no podía formarse juicio, debía nombrarse una Comisión especial que lo examinara detenidamente y formularse dictámen dentro de un término dado; y de este modo se discutiría con entero conocimiento de causa.

El Sr. Torres pidió se preguntase primeramente si se tomaba en consideración el proyecto.

Manifestó el Sr. Gimenez que no se oponía á que se hiciera esta pregunta; más siendo el asunto de suma importancia y trascendencia, abundaba en la idea del Sr. Arredondo, aunque creyendo no debía limitarse tiempo á la Comisión, recomendándole únicamente la mayor actividad.

Insistió el Sr. Torres en lo propuesto y hecha la oportuna pregunta, quedó tomado en consideración el proyecto.

Usando nuevamente de la palabra el Sr. Gimenez, dijo que considerado el proyecto como proposición y no pudiendo discutirse inmediatamente, debía pasar á una Comisión, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento de sesiones.

Opúsose el Sr. Torres al nombramiento de Comisión, bajo el concepto de que retardaría la discusión y aprobación del proyecto; creyendo mejor que quedase sobre la mesa por dos ó tres días, sacando algunas copias para que los señores Diputados pudieran estudiarlo con facilidad.

Contestó el Sr. Gimenez que lo propuesto por el Sr. Torres solo era aplicable á los dictámenes de Comisiones, no á las proposiciones; siendo reglamentario y más conveniente lo que su señoría había indicado, pues el reglamento debía ser un trabajo concluido y en completa armonía con las disposiciones de la ley, requiriendo estudio detenido.

Replicando el Sr. Torres, significó que el proyecto no era un trabajo hecho á vuela pluma, sino meditado y ajustado á la ley; y presentado por la Comisión Provincial tenía el carácter de informe, pudiendo por tanto quedar sobre la mesa para que los Sres. Diputados se enterasen.

Insistió el Sr. Gimenez en lo dicho, conceptuando que el estudio por una Comisión daría mejor resultado que el estudio individual; pues

las enmiendas que pudieran proponerse obedecerían á un principio de unidad que en otro caso faltaría; y recordó que en igual forma había procedido la Diputación al aprobar otros reglamentos y así procedían también las Asambleas parlamentarias.

El Sr. Presidente dijo que los reglamentos de sesiones é interior de la Diputación fueron formulados por una Comisión especial, sin que pasasen después á otra; y en igual caso se hallaba el presentado por la Comisión Provincial, sin más diferencia que no haber recibido encargo expreso de la Corporación, que venía á suplirse con la aprobación dispensada á su conducta, inspirada en el mejor deseo; deduciendo de esto que podía discutirse el proyecto de que se trataba sin pasar á otra Comisión, siendo la discusión urgente para proveer cuanto antes la vacante de auxiliar de la Secretaría, pues dado el cúmulo de asuntos que tramita y despacha, es de suma necesidad que el personal esté completo.

El Sr. Marquet fundado en que el proyecto había de discutirse artículo por artículo pudiendo todos los Sres. Diputados presentar las enmiendas que estimasen, consideró innecesario el nombramiento de Comisión, y propuso quedase aquel sobre la mesa por 48 horas.

Terciando en el debate el Sr. Grassa se adhirió á la opinión del Sr. Gimenez haciendo notar que existiendo vigente un reglamento interior su sustitución no tenía el carácter apremiante que querían darle algunos Sres. Diputados, debiendo procederse con todo detenimiento sin precipitar la resolución de tan importante asunto, siguiendo el precedente de aprobación del reglamento de los establecimientos de Beneficencia que formado por la Comisión del ramo pasó á otra especial.

El Sr. Hueso propuso un voto de gracias á la Comisión provincial por el trabajo presentado; y que quedase sobre la mesa para discutirlo por artículos para obtener su más pronta aprobación.

Declarado el punto suficientemente discutido se preguntó si pasaría el proyecto á una Comisión especial y verificada votación que fué nominal, á petición del suficiente número de señores Diputados, dió el resultado siguiente:

Dijeron *no* los señores:

Torres.—Marquet.—Mariñosa.—Sariñena.—Martín.—Muro.—Murillo.—Gonzalez.—Carranza.—Hueso.—Lahoz.—Lasierra.—Cazcarró.—Infante.—Gorria.—Velazquez.

Total, 16.

Dijeron *si* los señores:

Grassa.—Arredondo.—Gimenez.—Frison.—Marco Zabal.—Paracuellos.

Total, 6.

Quedando por consiguiente acordado que no se nombrase Comisión.

El Sr. Gimenez pidió que quedase el proyecto sobre la mesa por cuatro días imprimiéndose y repartiéndose un ejemplar á cada uno de los Sres. Diputados antes de principiar la discu-

cion como se habia hecho en algun caso con los presupuestos, pues el asunto no cedia á estos en importancia.

Observó el Sr. Presidente que entre otras razones por ganar tiempo se habia dejado de nombrar Comision especial y ese tiempo iba á perderse si se imprimia el proyecto, estrañando que el Sr. Gimenez encontrase tanta dificultad para enterarse del mismo cuando muchos de sus articulos estaban copiados del reglamento vigente.

El Sr. Torres, considerando que la votacion verificada encerraba un dilema estando tácitamente resuelto que quedase el reglamento sobre la mesa por 48 horas que era el termino marcado en el reglamento: no oponiendose sin embargo á que se verificase otra votacion para determinar si ese plazo se habia de ampliar.

Rectificando el Sr. Gimenez dijo que no veia dilema en la votacion practicada sino contestacion á la pregunta hecha, insistiendo por tanto en su peticion.

El Sr. Marinosa apoyó lo dicho por el Sr. Torres; y sin mas discusion se preguntó si se suspendia la discusion del asunto por dos ó por cuatro dias, y en votacion ordinaria quedó resuelto que por 48 horas.

A propuesta del Sr. Martin se acordó sacar varias copias manuscritas del proyecto para facilitar su estudio.

Habiendo indicado el Sr. Grassa que necesitaria permiso para ausentarse por tres dias el Sr. Presidente manifestó que no podria concedersele, porque siendo individuo de la Comision revisora tendria esta que paralizar sus trabajos, y le rogó aplazar su marcha hasta el informe de todos los expedientes, asintiendo á ello dicho Sr. Diputado.

Acto continuo y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion á las ocho menos cuarto.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Circular.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Octubre último, en la forma siguiente.

| | Pts. | Cs. |
|--------------------------|------|-----|
| La racion de pan..... | 0 | 15 |
| Idem de cebada..... | 0 | 52 |
| Idem de paja..... | 0 | 29 |
| Litro de aceite..... | 0 | 84 |
| Kilógramo de carbon..... | 0 | 12 |
| Idem de leña..... | 0 | 04 |

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza, 6 de Noviembre de 1873.—El Vice-presidente, Francisco Velazquez.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Agapito Sanz.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones y Rentas, con fecha 20 del mes anterior, me dice lo siguiente:

«Consiguiente á lo dispuesto por el Gobierno de la República en su decreto de 11 del actual, llamando á tributar al impuesto industrial á los cazadores de oficio con armas de fuego, esta Direccion general ha acordado disponer quede adicionado dicho concepto á continuacion del número 10 de la segunda division de la tarifa de Patentes, con la cuota de 20 pesetas, como se determina en dicha superior disposicion.

Al propio tiempo y con el fin de evitar que puedan lastimarse los intereses del Tesoro á la sombra de la concesion, que para el actual año hace el art. 3.º del mencionado decreto, ó aquellos que á su publicacion estuvieren ya provistos de la licencia de caza, obtenida con sujecion al presupuesto que rije, y á los cuales, como V. S. sabe, debe proveerse de la patente gratis, este Centro ha resuelto que al expedirse por esa Administracion economica la orden al recaudador á que se refiere el art. 220 del reglamento de 20 de Mayo último, se una la licencia de caza expedida con sujecion al presupuesto que rije, que deberá recogerse al interesado, y se consigne tanto en dicha orden como en el certificado talonario que les entregue el respectivo recaudador, una nota adicional redactada en la forma siguiente: se expide gratis esta patente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del decreto de 11 de Octubre de 1873, por haber presentado el interesado la licencia del pago para el ejercicio de la caza, dada en..... de....., la cual queda unida á la orden que dispone la expedicion de este certificado.

De la presente disposicion dará V. S. inmediato conocimiento al Sr. Delegado de la Recaudacion de contribuciones de esa provincia y á los Administradores de partido y Alcaldes de la misma á quienes segun el artículo citado del reglamento compete expedir en los pueblos las ordenes á que el mismo se refiere, cuidando esa Administracion de asegurarse de que por los Alcaldes y funcionarios expresados no se ha faltado á lo que dispone esta orden al tiempo de presentarse á esa dependencia por los recaudadores las relaciones de que trata el art. 223 á las cuales se acompañan las ordenes á que deba unirse las licencias de caza y archivarse en

esa Administracion para los efectos que correspondan.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público y á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den el más exacto cumplimiento á cuanto en la misma se previene.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION SEXTA.

El repartimiento provincial y municipal de esta ciudad, correspondiente al actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen conveniente, previniéndoles que ninguna les será admitida pasado dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Tarazona 10 de Octubre de 1873. —El Alcalde, Enrique Orus.

El repartimiento provincial y municipal formado para cubrir las obligaciones del presupuesto ordinario del año económico de 1873-74 del pueblo de Monterde, se halla expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, pasados los cuales se procederá á la cobranza del primero y segundo trimestre.

Monterde 4 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Antonino Marco.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta, Lope Carrasco.

El reparto municipal de este pueblo correspondiente al presente año económico, se halla expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Valmadrid 1.º de Noviembre de 1873.—Por el Sr. Alcalde, D. S. O., Manuel Benedi, Secretario

El reparto de la contribucion municipal y provincial de este pueblo correspondiente al año económico 1873 á 74 se halla espuesto al público por término de ocho dias en la secretaria de este Ayuntamiento.

Lumpiaque 4 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Teodoro Gonzalez.

El reparto provincial y municipal se halla de manifiesto en esta secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias.

Castejon de las Armas 5 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Clemente Mateo.

En la secretaria del Ayuntamiento de esta villa de Mallen se encuentra espuesto al público durante seis dias el reparto para cubrir las obligaciones del presupuesto provincial y municipal del presente año económico.

Mallen 6 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Aniceto Adiego.

La secretaria del Ayuntamiento de este pueblo de Grisel se halla vacante por separacion de cargos de ésta y magisterio de primera enseñanza, pagada de los fondos municipales la dotacion de 625 pesetas anuales. Los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de 30 dias, pasados los cuales se proveerá.

Grisel 5 de Noviembre de 1873.—Julian Ramirez.

El reparto provincial y municipal de este pueblo formado para el año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por término de ocho dias, donde podrán acudir los contribuyentes á hacer las reclamaciones que crean convenirles á su derecho.

San Martin de Moncayo 3 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Mariano Serrano.

El reparto provincial, municipal y guarderío rural de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto del mismo, correspondiente al año económico de 1873 al 74, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el siguiente en quearezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, y pasado dicho tiempo se procederá á la recaudacion del primer trimestre.

Albeta 25 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Juan Sopeña.

En la secretaria del Ayuntamiento popular de esta villa, se halla de manifiesto por término de

ochos días el reparto municipal y provincial del actual año económico.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que tanto los vecinos como terratenientes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones fundadas en los que se consideren agraviados, dentro del pre-
cintado término, pasado el cual se procederá á la recaudacion del primer trimestre.

Torralba de los Frailes 4 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Pascual Cortes.

Las plazas de Alguacil de Ayuntamiento y Guarda local del monte, se hallan vacantes por dimision del que las obtenia; sus dotaciones consisten en 105 pesetas las de Alguacil y 90 la de el Guarda, anuales y pagadas por trimestres vendidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el 20 del actual.

La Vilueña 7 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Feliciano Lafuente.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago del crédito y costas reclamado en ciertos autos ejecutivos se sacan á la venta en pública subasta varios relojes de pared y mesa, candelabros y otros efectos de relojería, cuyo acto tendrá lugar en el piso bajo de la casa número setenta y ocho de la calle del Coso, el día Lunes diez y siete de los corrientes á las once de su mañana; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y quedando los efectos rematados á favor del más beneficioso postor.

Dado en Zaragoza á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que para acreditar el intestado y los verdaderos herederos de Matias Ruiz y Sanz, vecino que fué de Aranda de Moncayo, se instruyen diligencias en este Juzgado, y segun lo en ellas acordado se llama por término de treinta

días desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicho Ruiz, advirtiéndoles que trascurridos sin reclamar no se les oirá.

Dado en Ateca á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Martinez Corcin.—De su orden, Pascual Soriano.

Sos.

En nombre de la Nacion, D. Lucio Lacosta, Juez municipal de la villa de Sos, ejerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes y herencia intestada de doña Bárbara y Bello, vecina que fué de la ciudad de Zaragoza, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado á exponerlo: pues así lo tengo acordado con dictámen de asesor en el expediente sobre declaracion de herederos que han promovido doña Tomasa Villanua y Lopez, doña Gregoria Villanua y Aguerri y doña Fermina Villanua y Aguerri, la primera vecina de esta villa, y las dos últimas de la de Sádaba.

Dado en Sos á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Lucio Lacosta.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

En nombre de la Nacion, D. Lucio Lacosta, Juez municipal de esta villa, ejerciente la judicatura de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria, cito y llamo á don Pascual Cejador y Lozano, natural de Ateca, vecino de Zaragoza, con última residencia en Tudela, Agrimensor, Perito agrónomo, de estado casado y de treinta y cuatro años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar unos careos en el sumario de causa criminal que en el mismo se iustruye contra el expresado Cejador, sobre exacciones ilegales y abusos en el desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los

Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás autoridades y agentes de policia judicial, para que procedan a la busca del referido D. Pascual Cejador, y siendo habido dispongan su presentacion en este Juzgado a los fines de que queda hecho merito.

Dado en la villa de Sos á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Lucio Lacosta.—Por su mandado, Antonio Sanz.

En nombre de la Nacion D. Lucio Lacosta, Jefe Municipal de la villa de Sos, ejerciente la jurisdiccion de paz y su

Capitania general de Aragon.

D. Antonio Abeijon y Caro, Teniente de la sexta compania del primer batallon del regimiento infanteria de Almansa, núm. 18, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado educando de corneta de la tercera compania del segundo batallon del expresado cuerpo Inocencio Sola Arrese, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y abandono de guardia, llevado á cabo el dia 29 de Setiembre último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Torrero donde deba presentarse en el término de diez dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Abeijon Caro.

ANUNCIOS.

Sociedad Especial Minera denominada SAN BARTOLOMÉ.

TERMINO DE ALZNS.

Se avisa por tercera y última vez y término de 15 dias, á los señores socios de la expresada que se hallen en descubierto del dividendo pasivo acordado por la Junta directiva el dia 22 de Setiembre último, á fin de que se sirvan efectuar el pago en la tesoreria de la misma, calle de la Montera, núm. 8, pues de lo contrario se les seguirá el perjuicio que marca la ley de minas y reglamento de la sociedad.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1873.—El Presidente, Francisco Romeo.

FERIA EN ATECA.

Del 16 al 20 de Noviembre tendrá lugar en Ateca la nueva feria de ganados y cereales, y para distraccion de los concurrentes se celebrarán novilladas, baies y otras diversiones.

PASTOS

Se arriendan para la invernada próxima los del acampo denominado Atalaya de San Gregorio, sito en los términos de la ciudad de Zaragoza, distante 5 kilómetros de la misma.

Para mas pormenores dirigirse á D. Constanancio Minuesa de dicha ciudad.

Se arrienda por uno ó más años el molino harinero de Ibdes, de 350 vecinos: contiene dos piedras con agua permanente, las mejoras hechas recientemente en el mismo, la colocacion de limpia, la de una pareja de piedras francesas que se tiene resuelta si se presentase molinero apto para manejarlas, el tener dos pueblos limítrofes sin molino, y otras varias circunstancias prometen ventajas al arrendatario, que podrá avistarse con sus dueños lo antes posible por hallarse actualmente servido por molinero interino.

BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo y Mareb, antiguo Agente de negocios, vuelve á ocuparse de su especialidad en el ramo de Bienes nacionales, Juicio de censos, incidencias de ventas y anotaciones, y pago de plazos; los cuales pueden hacerse en bonos del Tesoro desde Octubre de 1868, cualquiera que sea su importe, mayor ó menor de 2.000 reales.

Su despacho donde siempre, calle de D. Jaime I, ó San Gil, núm. 46, primer piso, en Zaragoza.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.